



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax 2820261

Bogotá D.C., 25 JUN. 2020

PROCESO - EJECUTIVO G.R. RAD. No.: 11001310300320190034100

En atención a la documental allegada al cartulario y, revisadas las diligencias -fls.102 a 104.-, el Despacho DISPONE:

1º. AGREGAR a los autos para los fines legales a que haya lugar, tanto los recibos como el formulario de calificación y el(los) certificado(s) de tradición y libertad donde consta la inscripción por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – Zona Sur, de la medida de embargo dispuesta por éste Estrado Judicial en el asunto de la referencia sobre el(los) inmueble(s) objeto de la garantía real, conforme a la respuesta por aquella allegada al plenario y, como consta en la anotación Nos.15 del respectivo folio de matrícula inmobiliaria; documental que por lo demás se deja a conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

2º. Acorde con lo anterior y atendiendo lo peticionado por el extremo actor, se DECRETA el SECUESTRO del bien inmueble gravado con garantía real y que garantiza las obligaciones perseguidas en este asunto, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40146829.

Para tal fin se COMISIONA con amplias facultades, al Señor Inspector de Policía Local de la zona respectiva y/o al Consejo de Justicia y/o Autoridad Competente de esta ciudad, para que por su conducto se practique la aludida diligencia de secuestro de conformidad con lo previsto en el inc. 3º del Art. 38 del C. G. del P. y con apoyo en lo contemplado en el Acuerdo PCSA17-10832 de octubre 30 de 2017, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 emanadas del Consejo Superior de la Judicatura, la Circular CSJBTC18-15 del 2 de marzo de 2018 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y, el publicitado INFORMATIVO emanado de la H. Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017.

Por secretaría, Líbrese despacho Comisorio con los insertos de ley y, a costa de la parte interesada anéxese copias de las piezas procesales necesarias para llevar a cabo la diligencia, quien además habrá de tener en cuenta que deberá aportar al comisionado Certificado Catastral actualizado y demás documentos donde conste la plena identificación del inmueble por área, cabida y linderos –especiales y generales-. Además, el Comisorio ha de remitirse, con el acta de designación de secuestro que para el efecto se designa por este Juzgado de la lista de auxiliares de la justicia (link respectivo) y a quien ha de librarse comunicación enterándole de ello. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,(2)


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>27</u>	Hoy <u>26 JUN. 2020</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS	
Secretaria	